

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2020-00081

Mediante providencia del 29 de noviembre de 2022¹, se requirió a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a dicha decisión surtiera los trámites de notificación a la parte demandada, lapso ampliamente vencido a la fecha sin que dicho extremo hubiese acreditado el cumplimiento de dicha carga procesal para continuar el trámite de la acción de la referencia, no habiéndose enterado al extremo demandado en su totalidad del inicio de esta acción judicial. Por lo tanto, de conformidad con el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del estatuto procesal, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de la inscripción de la demanda sobre los inmuebles objeto de deslinde. Ofíciase.

TERCERO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 008
fijado el 26 de enero de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 42

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e5ef681575417f3777a00fb11db33652eba7aa46cd9417b4262fb1df729d57**

Documento generado en 25/01/2024 04:57:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>